

**B.3. "Condiciones de los Créditos Otorgados Desde el Exterior por Bancos o Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales y de los Créditos Otorgados al Exterior a Extranjeros Sin Domicilio ni Residencia en Chile":**

- Columna "Fecha Otorgamiento": Registre la fecha en la cual fue otorgado el crédito por la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional.
- Columna "Monto Crédito": Indicar el monto del crédito, en la moneda en que fue pactado.
- Columna "Moneda": Código de la moneda con la cual se pactó el crédito de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.7).
- Columna "Tipo de Cambio": Indicar el tipo de cambio al momento de la fecha de otorgamiento del crédito.
- Columna "Monto Intereses": Indicar el monto total de los intereses pactados.
- Columna "N° Identificador del Crédito": Corresponde al número asignado por el Banco Central de Chile en el momento de declarar el crédito dentro del contexto del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Se deberá usar el número generado por el sistema SINACOFI creado para tales efectos.
- Columna "N° Identificador del Crédito Asociado": En este caso, este campo se debe dejar en blanco.

En el caso de que en la columna "Acreedor o Deudor Extranjero No Residente que Informa" haya marcado con una "X" en el recuadro "Deudor", en las siguientes columnas deberá indicar:

**B.2. "Antecedentes de la Institución Bancaria o Financiera Extranjera o Internacional Acreedora y del Deudor Extranjero Sin Domicilio ni Residencia en Chile al Cual se le Otorgaron Créditos al Exterior":**

- Columna "Nombre o Razón Social": Indicar la razón social del extranjero sin domicilio ni residencia en Chile a quien se le otorgó crédito financiado con recursos obtenidos a su vez mediante créditos concedidos desde el exterior.
- Columna "Tax-ID": Deberá registrar, cuando corresponda, el Código de Administración Tributaria o de Identificación que tiene el extranjero sin domicilio ni residencia en Chile, deudor del crédito.
- Columna "Código País de Residencia": Indicar la sigla internacional del país de residencia del extranjero sin domicilio ni residencia en Chile deudor del crédito, de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.6).

**B.3. "Condiciones de los Créditos Otorgados Desde el Exterior por Bancos o Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales y de los Créditos Otorgados al Exterior a Extranjeros Sin Domicilio ni Residencia en Chile":**

- Columna "Fecha Otorgamiento": Registrar la fecha en la cual se otorgó el crédito al extranjero sin domicilio ni residencia en Chile.
- Columna "Monto Crédito": Indicar el monto del crédito, en la moneda en que fue pactado.
- Columna "Moneda": Código de la moneda con la cual se pactó el crédito, de conformidad al listado que el SII publica en este Suplemento (Anexo A, Tabla A.7).
- Columna "Tipo de Cambio": Indicar el tipo de cambio al momento de la fecha de otorgamiento del crédito.
- Columna "Monto Intereses": Indicar el monto total de los intereses pactados.
- Columna "N° Identificador del Crédito": En este caso, este campo se debe dejar en blanco.
- Columna "N° Identificador del Crédito Asociado": Indique el "N° Identificador del Crédito" otorgado desde el exterior, con cuyos fondos se financia el crédito otorgado al exterior, al extranjero sin domicilio ni residencia en Chile que se detalla.

**6.24 Declaración Jurada N° 1857**

**Formulario N° 1857**

El formulario N° 1857 de la SII está dividido en varias secciones. La primera sección contiene datos personales del contribuyente, como nombre, RUT y domicilio. La segunda sección es para el crédito, incluyendo el tipo de declaración, el monto, la moneda y la fecha de otorgamiento. La tercera y más grande sección es una tabla con 15 columnas que detallan los créditos otorgados, con encabezados como 'N° de Crédito', 'Fecha de Otorgamiento', 'Monto', 'Moneda', 'Tipo de Cambio', 'Monto Intereses', 'N° Identificador del Crédito', 'N° Identificador del Crédito Asociado', 'Tipo de Declaración', 'Fecha de Declaración', 'Fecha de Pago', 'Fecha de Vencimiento', 'Fecha de Última Cuota', 'Fecha de Cancelación' y 'Estado'. La última sección contiene información adicional y una declaración jurada.

**Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1857**

1. Esta Declaración Jurada está destinada a informar las condiciones de los créditos mantenidos por contribuyentes con Entidades Financieras ubicadas en el exterior. Los contribuyentes con la obligación de informar son aquellos que efectúan remesas de pagos hacia el exterior por concepto de intereses, gastos, seguros y comisiones, afectos a una tasa de Impuesto Adicional de 4% o exentos.

El período de declaración es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año comercial inmediatamente anterior al de la realización de la declaración.

Las Operaciones de Créditos que deben declararse son:

- a) Créditos otorgados desde el exterior por Instituciones Bancarias o Financieras Extranjeras o Internacionales durante el período de declaración.
  - b) Créditos declarados en períodos anteriores que han sido modificados en el período de declaración en cuanto a sus tasas, plazos y/o cualquier otra condición de la operación, siempre y cuando tanto el deudor como el acreedor de la operación sigan inalterables.
  - c) Extinciones de créditos por cualquiera de las causas contempladas por la ley tales como novación, confusión, cesión, capitalización, entre otros tipos de extinción contempladas por la ley que regula esta materia.
2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" en el cuadro correspondiente (Original o Rectificatoria), marcando con una "X" si es Original o indicando el RUT y folio de la declaración anterior en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
  3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que recibe el crédito, indicando su RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono, incluyendo su código de área de discado directo.

4. Sección B: DETALLE DE CRÉDITOS

**Columna "ID de Crédito":** Corresponde al número asignado por el Banco Central de Chile en el momento de declarar el crédito dentro del contexto del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Se deberá usar el número generado por el sistema SINACOFI creado para tales efectos.

**Columna "Tipo de Movimiento":**

- Columna "Tipo de Declaración": Indicar el tipo de operación que se está declarando en la línea. Esta puede ser:

- 1 : Nuevo Crédito.
- 2 : Se modifica alguna de las condiciones de tasas, plazos, montos, periodicidades o relación con alguno de los acreedores, beneficiarios de gastos o garantes.
- 3 : Se extingue el Crédito, pudiendo derivar en uno nuevo donde puede cambiar el deudor o el acreedor.

- 1) NUEVO CRÉDITO:

- Columna "ID de Crédito Referenciado": No debe ser llenado para el caso de declaraciones de créditos nuevos.

**Columna "Fechas Relevantes del Crédito":**

- Columna "Fecha de Otorgamiento/Modificación/Extinción": Para el caso de créditos nuevos, en este campo se debe indicar la fecha en que se celebró la operación de crédito. Respecto de los giros provenientes de una línea de crédito, la fecha que deberá colocarse en este campo corresponde a la respectiva a cada giro. El formato de este campo es dd-mm-aaaa.

- Columna "Fecha de Ingreso de los Fondos": Indicar la fecha en que efectivamente hicieron ingreso al país los fondos otorgados en el crédito. Si existen varias fechas de ingreso para un mismo crédito, se usará para efectos de esta declaración la fecha del primer flujo de ingreso de fondos. El formato de este campo es dd-mm-aaaa.

- Columna "Fecha de Última Cuota": Corresponde a la fecha en que el crédito será cancelado en su totalidad, por lo cual dejará de generar flujos de intereses y otros gastos asociados al crédito. El formato de este campo es dd-mm-aaaa.

**Columna "Tasa y Periodicidad de los Pagos":**

- Columna "Tasa Variable": Seleccionar dentro de las posibles alternativas de tasas variables, aquella que es usada como referencia para determinar el interés del crédito. Las opciones disponibles son:

- 1 : LIBOR 90 días
- 2 : LIBOR 180 días
- 3 : PRIME
- 4 : BULLET
- 5 : TREASURIES
- 6 : EUROBOR
- 7 : MIBOR
- 8 : NIBOR
- 9 : Otra Tasa Variable

- Columna "Spread": Corresponde al diferencial (positivo o negativo) que se suma a la tasa variable del punto anterior. Se deberá expresar en términos porcentuales. En caso de ser un valor con más de dos decimales, se deberá aproximar al segundo dígito decimal. El carácter que indica la separación entre números enteros y decimales debe ser una coma (",").